

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2017

Auto de Sustanciación N° 320

Radicado No: 76001-33-33-008-2015-00251-00
Demandante: MARGARITA LUCÍA ZAMORA DÁVILA
Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte la entidad demandada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.
2. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Téngase por NO reformada la demanda.
4. Reconocer personería a la Dra. NATALY MORENO ORTIZ, identificada con la C.C. No. 1130678591, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 216508 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, en los términos del poder aportado al expediente.
5. Señálese la hora de las 10:15 del día 24 - MAYO - 17 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De 03 MAY 2017

Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2017

Auto de Sustanciación N° 369.

Radicado No: 76001-33-33-008-2015-00192-00
Demandante: CARLOS GIOVANNY GÓMEZ BRICEÑO Y OTRO
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.
2. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Reconocer personería al Dr. JOSÉ JEAN PÉREZ BURITICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16724431 y portador de la tarjeta profesional No. 91516 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en los términos del poder aportado al expediente.
4. Señálese la hora de las 9:30 del día 24 - MAYO - 17 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,

Mónica Londoño Forero
MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De _____

Secretaria. _____

03 MAY 2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2017

Auto de Sustanciación N° 367

Radicado No: 76001-33-33-008-2014-00503-00
Demandante: FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO DE PADUA
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Llamado en garantía: LA PREVISORA S.A.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y por la llamada en garantía – LA PREVISORA S.A.
2. Reconocer personería al Dr. LUÍS FELIPE BERNAL, identificado con la C.C. No. 16536467, y portador de la Tarjeta Profesional No. 168059 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la entidad demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en los términos del poder aportado al expediente.
3. Reconocer personería a la Dra. JAQUELINE ROMERO ESTRADA, identificada con CC No. 31167229 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 89930 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la llamada en garantía LA PREVISORA S.A., en los términos del poder aportado al expediente.
4. Señálese la hora de las 10:30 del día 22 mayo -17 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De 03 MAY 2017

Secretaria,  _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2017

Auto de Sustanciación N° 368

Radicado No: 76001-33-33-008-2015-00384-00
Demandante: YURANI RAMOS ESPINOZA
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
Llamado en garantía: LA PREVISORA
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En vista de los informes secretariales que anteceden este Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE.
2. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad llamada en garantía – LA PREVISORA SA.
3. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Téngase por NO reformada la demanda por la parte demandante.
5. Reconocer personería al Dr. JOSÉ MAURICIO NARVÁEZ AGREDO, identificado con la C.C. No. 94501760, y portador de la Tarjeta Profesional No. 178670 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, en los términos del poder aportado al expediente.
6. Reconocer personería a la Dra. DIANA SANCLEMENTE TORRES, identificada con la C.C. No. 38864811, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 44379 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la llamada en garantía – LA PREVISORA SA en los términos del poder aportado al expediente.
7. Señálese la hora de las 2:00 del día 22 - MAYO 17 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MONICA LONDOÑO FORERO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____
De 03 MAY 2017

Secretaria, _____

